



Nuevo Reglamento de Obras por Impuestos

Denisse Miralles Miralles

Dirección de Inversiones
Descentralizadas



**OBRAS POR
IMPUESTOS**



**PRO
INVERSION**
Invest in Peru



PROINVERSIÓN



¿Quiénes somos?

PROINVERSIÓN es un **organismo técnico especializado**, adscrito al MEF, con **autonomía** técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Tenemos la misión de promover la inversión privada en infraestructura y servicios públicos en beneficio de todos los peruanos con liderazgo técnico, transparencia y calidad.



PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante



**Asociaciones
Público Privadas
(APP)**



**Proyectos en Activos
(PA)**



**Obras por
Impuestos (OXI)**

CIERRE DE BRECHAS

La cartera se concentra en proyectos de **infraestructura pública tradicional/ productiva** (transporte, electricidad, saneamiento) **y social** (educación, salud).



DESCENTRALIZACIÓN

Tenemos a cargo proyectos asignados de relevancia nacional o que se reciben por encargo de los **tres niveles de Gobierno**.





¿QUÉ ROL TIENE PROINVERSIÓN?

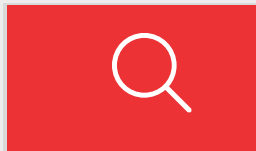
Articular, facilitar y asistir procesos de Obras por Impuestos.



Difusión y Promoción



Asesoría Especializada



Seguimiento
En todas las fases



Capacitación



Registro de Supervisores

Contamos con 10 puntos de Atención Descentralizada



DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS



OFICINAS DESCONCENTRADA PIURA



OFICINA DESCONCENTRADA AREQUIPA



OFICINA DESCONCENTRADA LA LIBERTAD



MÓDULO DE ATENCIÓN CAJAMARCA



MÓDULO DE ATENCIÓN CUSCO



MÓDULO DE ATENCIÓN HUARAZ



MÓDULO DE ATENCIÓN HUANCAYO



MÓDULO DE ATENCIÓN LA CONVENCION - CUSCO



MÓDULO DE ATENCIÓN PUNO



MÓDULO DE ATENCIÓN MOQUEGUA



OBRAS POR IMPUESTOS





INVERSIÓN POR
+ 20'400
MILLONES DE
SOLES

18 AÑOS

REPLICADO A NIVEL
INTERNACIONAL

• Colombia

INNOVACIÓN
PERUANA

PRO
INVERSIÓN

OBRAS POR
IMPUESTOS

DESCENTRALIZAR
LA INVERSIÓN PÚBLICA

84%

DEL MONTO ES EJECUTADO
POR GRs Y GLs

1,294


INTERVENCIONES ADJUDICADAS


+ 29 MILLONES
DE BENEFICIADOS



BASE LEGAL VIGENTE

"(...) No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas."
Art.18 del TUO de la Ley N°29230

 **Ley N° 29230**
Ley de Obras por Impuestos


 **DL N° 1238, 1250, 1340, 1361, 1534**
Ley N°30608, Ley N°30662

 **Ley N°31735**
Ley N°31942

 **Ley N°32103**
Ley N°32187

 **Ley N° 32460**

 **D.S. N° 038-2026-EF**
Reglamento


**TUO de la Ley
N° 29230 D.S. N°
081-2022-EF**

Publicada 04/05/2023
Publicada 27/10/2023



Publicada 26/07/2024
Publicada 11/12/2024



Publicado 02/10/2025



Publicado 13/03/2026



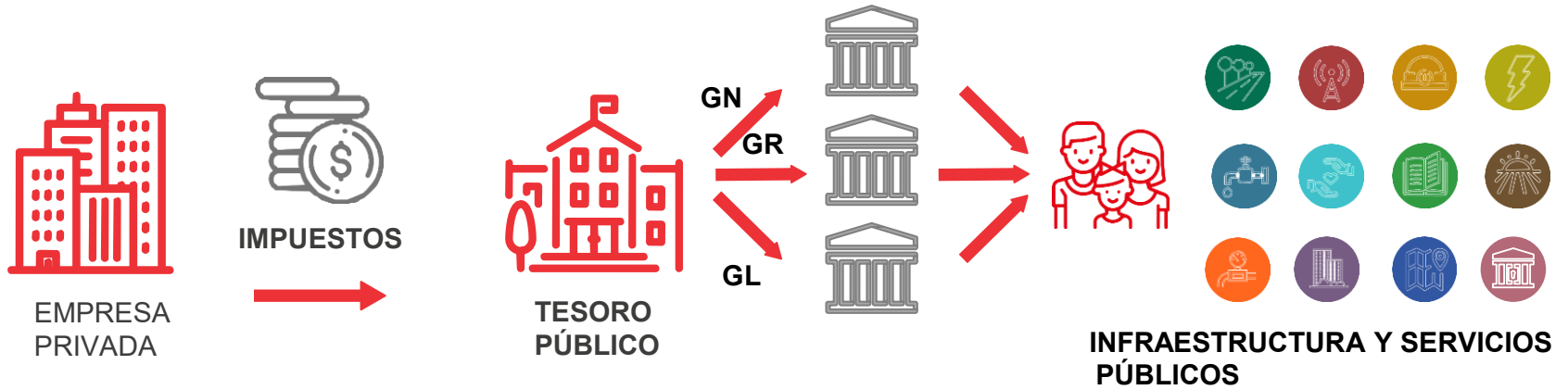
¿QUÉ ES OBRAS POR IMPUESTOS?

- Es una **modalidad de ejecución de intervenciones**, que permite al sector público y privado trabajar de la mano para **reducir la brecha** de infraestructura y servicios públicos en el país, a través de la suscripción de un Convenio de Inversión.
- Con ello las **empresas privadas adelantan el pago de su impuesto** a la renta y otros, **financiando y ejecutando inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, construcción de viviendas rurales y servicios*** priorizadas por las entidades del gobierno nacional, regional, local y universidades públicas. Reconociéndoles el **monto invertido a través de la emisión de CIPRL o CIPGN**.

(*) Incluye la elaboración y actualización de **instrumentos de planificación territorial**, y servicios en materia de **salud, saneamiento y educación en zonas rurales o de frontera**, o de emergencia.



OBRA PÚBLICA TRADICIONAL VS OBRAS POR IMPUESTOS



**PRO
INVERSIÓN**

*OBRAS POR
IMPUESTOS*



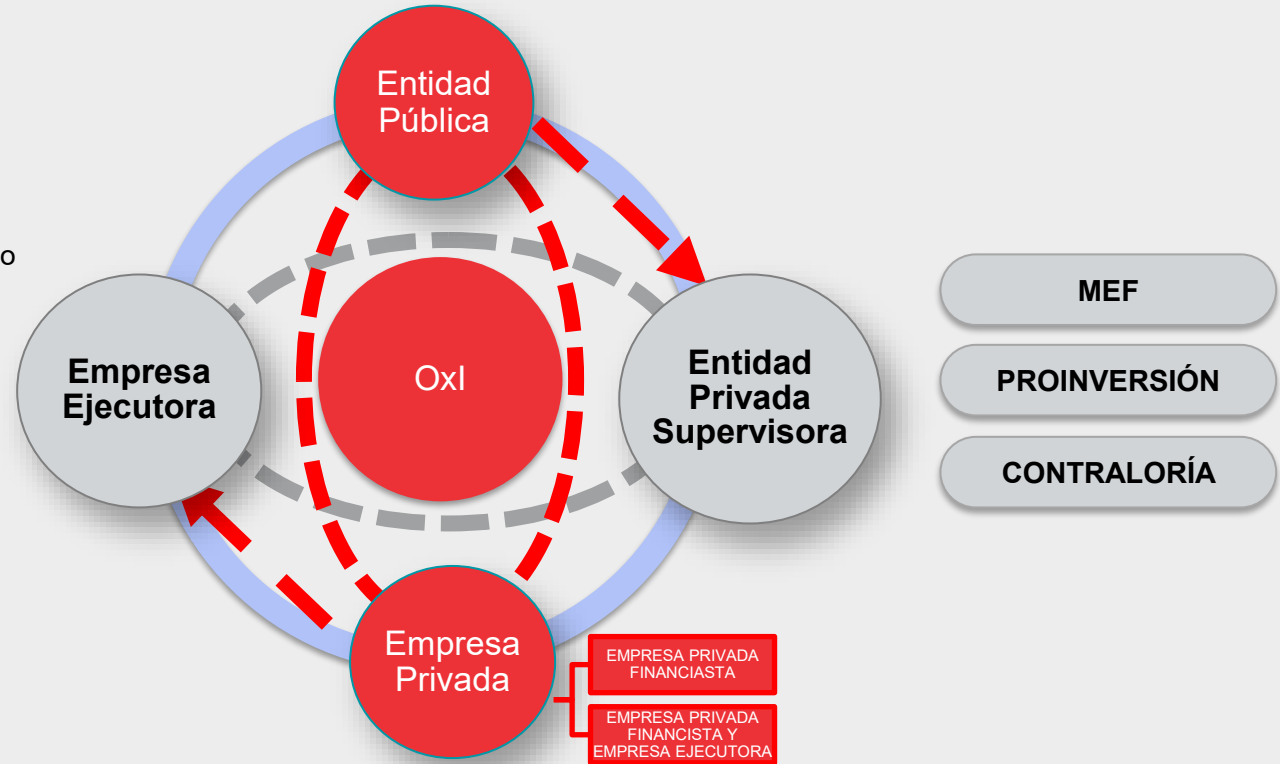
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

¿QUIÉNES PARTICIPAN?

- ACTORES

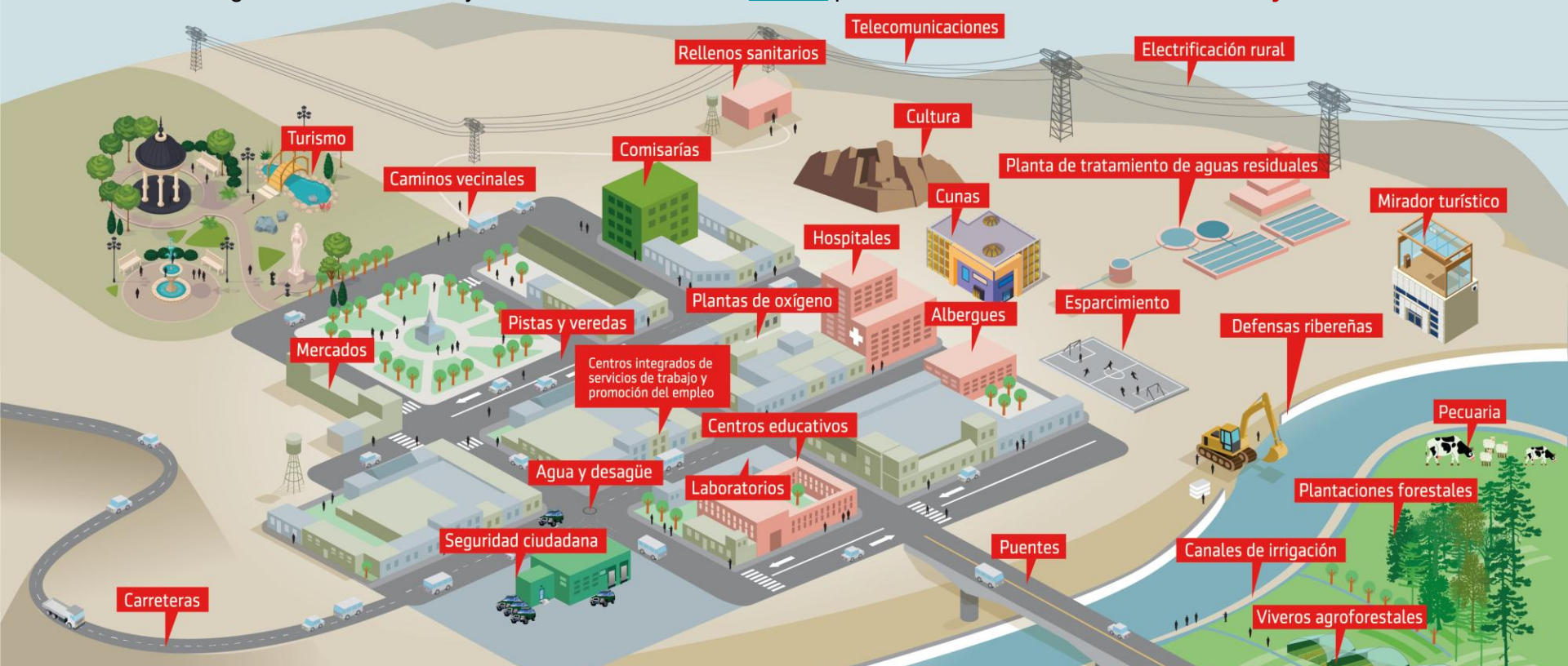
— — — |
Relación contractual (Convenio o contrato)

— — — |
Relación técnica de campo



¿QUÉ INVERSIONES SE PUEDEN EJECUTAR?

Inversiones (proyectos con viabilidad o IOARR aprobada) y/o actividades de operación y/o mantenimiento registradas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe. **Construcción de viviendas rurales y servicios**^{1/}



1/ Incluye la elaboración y actualización de **instrumentos de planificación territorial**, y servicios en materia de **salud, saneamiento y educación en zonas rurales o de frontera**, o de emergencia.

ÍNDICE TEMÁTICO DE MODIFICACIONES

- 1 DISPOSICIONES GENERALES
- 2 FASE DE PRIORIZACIÓN
- 3 FASE DE ACTOS PREVIOS
- 4 FASE DE PROCESO DE SELECCIÓN
- 5 FASE DE EJECUCIÓN
- 6 OTRAS MODIFICACIONES RELEVANTES

1. DISPOSICIONES GENERALES (I)



MARCO INSTITUCIONAL (TÍTULO I)

Intervenciones
(Capítulo II del
Título II);

Establece: Los roles de los actores que intervienen en el mecanismo (Entidades Pública, MEF, Proinversión, CGR y la SUNAT).

Precisión: En el caso del Gobierno Nacional, se considera como Titular de la Entidad Pública al ministro del sector correspondiente o a la máxima autoridad de los organismos constitucionales autónomos

Incorpora la definición “**intervenciones**” como categoría normativa que agrupa lo que puede desarrollarse mediante Oxl: **(Art. 20)**:

1. Proyectos de Inversión, IOARR e IOARR de Emergencia.
2. Actividades de Operación y/o Mantenimiento.
3. Servicios
4. Actividades de construcción de viviendas rurales

SERVICIOS (Subcapítulo III del Título II)

DISPOSICIÓN

Los servicios pueden ser priorizados y ejecutados mediante Oxl según materias agrupadas de la siguiente manera:

- a. Servicios en materias de salud, educación y saneamiento en zonas rurales, de frontera o de emergencia. **(Art. 26.1)**
- b. Servicios de elaboración y actualización de instrumentos de planificación territorial **(Art. 26.2)**

TIPO DE SERVICIOS

- a. MINEDU, MVCS y MINSA **aprueba el listado de servicios** que pueden ser ejecutados mediante Oxl en 30 d.h desde la entrada en vigencia del Reglamento. **(Art. 27.1)**
- b. Listado según el art. 26.2 y Otros instrumentos de planificación según lo que el MVCS apruebe.

REGLAS

La duración del servicio debe ser como mínimo de 1 año y no mayor a 3 años, salvo que por la naturaleza de la prestación o por leyes especial se requieran plazos mayores. **(Art. 82.2)**

RESTRICCIONES

No pueden utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente. **(Num 54, Art. V)**

MAYOR ALCANCE DEL MECANISMO - SERVICIOS

Los sectores de Educación y Salud ya publicaron los servicios que puede realizar con sus especificaciones y lo puedes encontrar en nuestra web. [Revisa aquí: Listado de servicios en OXI - ProInversión](#)



PRO INVERSION

Quiénes somos | Proyectos APP | Proyectos en Activos | Obras por Impuestos | Facilitando la Inversión Privada | Sala de prensa y eventos | Publicaciones y Datos

NORMATIVIDAD

LISTADO DE SERVICIOS EN OXI

La Ley N° 32460, que modifica la Ley N° 29230, autoriza a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y a las universidades públicas a ejecutar servicios en salud, saneamiento y educación mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, priorizando zonas rurales, de frontera o en emergencia.

En este marco, los sectores competentes aprueban los listados de servicios que pueden desarrollarse bajo esta modalidad. A continuación, se presentan los servicios autorizados por cada sector.

EDUCACIÓN

SALUD

- Focalizadas en la generación de resultados concretos y medibles que no califican como inversiones (proyectos o IOARR) ni como mantenimiento.
- Garantizar la provisión ágil de servicios públicos y desarrollo institucional o territorial.
- El servicio debe ser mínimo por un año y no mayor a 3 años, salvo que por naturaleza de la prestación o por leyes especial se requieran plazos mayores.

SERVICIOS DE SALUD APROBADOS POR EL MINSA

Prevención y Atención Integral (Anemia y Malnutrición)



Atención Materno-Infantil y Poblaciones Vulnerables



Vigilancia y Atención de Enfermedades (Dengue / Síndrome Febril)



Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva (Infraestructura y Equipamiento)



Servicios Especializados y de Soporte



SERVICIOS DE EDUCACIÓN APROBADOS POR MINEDU

1. Servicio de demolición parcial de edificaciones en alto riesgo de colapso y adquisición, transporte e instalación de sistemas provisionales para la mitigación de riesgo de colapso



2. Servicio de mejora en la calidad del servicio de energía eléctrica



3. Servicio de acondicionamiento de confort térmico para zonas de friajes y/o heladas



1. DISPOSICIONES GENERALES (II)

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES (Subcapítulo IV del Título II)

Están orientadas al cierre de brechas en zonas de heladas y friaje, identificadas y seleccionadas por el MVCS.

Ámbito de Aplicación: Se ejecutan en centros poblados o distritos priorizados en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje y/u otras zonas de friaje extremo y/o heladas declaradas por el Estado Peruano en el marco del SNGRD.

Instrumento de Planificación: Ficha de intervención: documento mínimo necesario para la priorización (Art 28.4)

Instrumento de Ejecución: Expediente Ejecutivo: Conjunto de documentos técnicos, sociales, ambientales y económicos que sustentan la construcción (Art 28.4)

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden participar en la ejecución de este tipo de Intervenciones, mediante la suscripción de Convenios de Ejecución Conjunta con el MVCS. (Art 28.6)

INICIATIVA PRIVADA (Subcapítulo II del Título III)

SE PRECISA

Las iniciativas privadas solo aplican para elaboración o actualización de Proyectos de Inversión y Actividades de Operación y/o Mantenimiento, quedando exceptuado las IOARR. **(Art. 19.2 y Art 62.1).**

DISPONE

La Entidad Pública cuenta con un plazo de hasta diez (10) días hábiles, desde la recepción de la carta de intención, para realizar el requerimiento de información faltante para proceder con la evaluación de la iniciativa. **(Art. 63.4)**

MODIFICACIÓN

La Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora, según corresponda, es quien determina el costo a reconocer a la Empresa Privada por la elaboración o actualización de los estudios de preinversión o ET/DE. **(Art. 66.1)**

COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (CGP) (Numeral 13 del Art. V)

Cambio de Definición y Concepto:

- Pasa a denominarse Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.
- Este cambio responde a la necesidad de diferenciarlo de los costos indirectos vinculados a la ejecución física del proyecto.

Oportunidades para su Determinación:

La Entidad Pública determina el alcance y monto máximo en dos momentos específicos

1. **Iniciativa Privada:** Durante la elaboración o actualización de los estudios propuestos por el privado.
2. **Proceso Selección:** Durante la integración de bases, como respuesta a una consulta de un participante. Para esto, el participante debe adjuntar:
 - a. Estructura de costos detallada (actividades, recursos, montos y plazos)
 - b. Mínimo tres (3) cotizaciones referenciales de servicios equivalentes.

Reglas de Reconocimiento y Límites

- **Límite Máximo:** El monto determinado por el comité especial es el tope.
- **Invariabilidad:** Una vez establecidos en el Convenio de Inversión, no pueden incrementarse mediante adenda, salvo una excepción específica.
- **Excepción por plazo:** Solo si se ajustan una variación en el plazo de ejecución durante la elaboración del Expediente Técnico o documento de trabajo. El ajuste se limita exclusivamente a los costos variables de los meses adicionales



Priorización de Componentes y/o metas de Proyecto Inversión (Art. 58)

La entidad puede priorizar componentes y/o acciones y/o metas en dos escenarios:

1. Proyectos viables con ejecución diferenciada (Art. 58.2)

Condición:

- a. En proyectos declarados viables cuya ejecución permita una **implementación diferenciada** por componentes, etapas, secciones o acciones,
- b. Antes del inicio de la ejecución física

Exigencia:

- **Sustento previo de la UEI:** Se debe sustentar que la decisión es consecuencia de una estrategia de ejecución eficiente que:
 1. No afecte la culminación total de la ejecución física del proyecto
 2. No afecte la disponibilidad oportuna del servicio para los beneficiarios
 3. Cumpla los criterios del SNPMGI y la normatividad técnica sectorial correspondiente



Priorización de Componentes y/o metas de Proyecto Inversión (Art. 58)

La entidad puede priorizar componentes y/o acciones y/o metas en dos escenarios:

2. Proyectos parcialmente ejecutados o con contratos o convenios resueltos (Art 58.1)

Condición:

En proyectos con componentes, acciones o metas liquidados, o con contrato o convenio de ejecución física resuelto, se puede priorizar la ejecución del saldo pendiente hasta la culminación total del proyecto.

Exigencia:

- **Sustento en caso de controversia:** Si el convenio o contrato fue resuelto y existe una **controversia pendiente**, la ejecución del saldo se sustenta en un **Informe técnico legal del estado situacional** elaborado por la UEI.
- **Contenido mínimo del informe:** Debe incluir avance físico-financiero, alcance ejecutado, costo estimado de partidas ejecutadas, presupuesto para culminar el saldo pendiente y, de corresponder, el análisis legal de la controversia



Aprobación de la lista de priorización

PRECISIÓN: La lista de priorización debe aprobarse por el órgano competente según el nivel de gobierno, siendo esta facultad indelegable, y dentro del **plazo de hasta treinta (30) días hábiles** desde la comunicación de la OPMI. **(Art 57.6)**



Capacidad presupuestal

INCORPORACIÓN: Los supuestos en los que corresponde solicitar una nueva opinión de Capacidad Presupuestal:

1. Cuando la antigüedad de la opinión de Capacidad Presupuestal emitida supere los tres (03) años.
2. Cuando desee incluir nuevas Intervenciones cuyo monto exceda el monto de la última opinión favorable de Capacidad Presupuestal indistintamente de la modalidad de ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES

- **Se precisa** que la fase inicia con la designación del Comité Especial y culmina con la aprobación de las bases para todos los niveles de gobierno. (Art. 69.1)
- **Se modifica** el plazo, con el que cuentan las entidades públicas (GN, GR, GLS y Univ) para la **designación del Comité Especial, a 5 d.h.** después de la aprobación de la priorización. (Art. 70.1)

INFORME PREVIO

EMISIÓN

- **Se establece** que los servicios no pasan por Informe Previo. (Art. 80.4)
- **Se establece** que las actividades de construcción de viviendas rurales siguen el procedimiento de una IOARR.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incorpora la prorroga de hasta 10 d.h. adicionales para que la Entidad Pública remita la información complementaria. (Art. 80.3)

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Se establece un plazo máximo de 20 d.h para que las áreas competentes elaboren y remitan al Comité Especial la implementación de Recomendaciones. (Art. 81.1)

Se incorpora el plazo de 3 d.h para que el Comité Especial elabore el informe de implementación de recomendaciones. (Art. 81.2)

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN (Art. 86.2)

1. EXISTENCIA LEGAL

Finalidad: Garantizar la idoneidad y capacidad de la Empresa Privada para asumir compromisos contractuales exigibles bajo las leyes peruanas.

Acreditación

Empresas Nacionales:

Contar con Ficha Registral vigente en la SUNARP

Empresas Extranjeras:

Deben establecer en el Perú una sucursal, filial o subsidiaria.

3. IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE

Finalidad: Asegurar el control fiscal y la supervisión de las obligaciones económicas vinculadas al Convenio de Inversión.

Acreditación:

- Inscripción en el RUC con estado ACTIVO.
- Condición de domicilio fiscal HABIDO.
- Representantes legales debidamente registrados ante la SUNAT.

3. SOLVENCIA FINANCIERA

Finalidad: Asegurar que el postor cuente un patrimonial real que garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la ejecución de la intervención.

Acreditación:

- Se acredita obligatoriamente con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible.
- **El monto mínimo** es determinado por el Comité Especial debe ser, en todos los casos, superior al Monto Referencial del Convenio.
- **No se considera como parte del patrimonio aquel constituido por bonos** de la República del Perú caducos o prescritos para su cobro.

CAMBIOS RELEVANTES EN LA FASE DE PROCESO SELECCIÓN (II)

GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO (Art. 113)



PROYECTO DE INVERSIÓN



- Presentar la carta fianza de la elaboración del ET en la etapa de perfeccionamiento del convenio de inversión
- Se mantiene vigente hasta la aprobación del estudio.
- Presentar la carta fianza de la ejecución física hasta 7 d.h. después de la notificación de la aprobación del ET.
- Se mantiene vigente hasta la emisión de Conformidad de Recepción o de la conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada.



IOARR



- Presentar las garantías de todas las obligaciones en la etapa del perfeccionamiento del convenio de inversión.
- Se mantienen vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación.

CAMBIOS RELEVANTES EN LA FASE DE PROCESO SELECCIÓN (II)

GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO (Art. 113)



**ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
Y/O MANTENIMIENTO
(113.4.4)**



Inversión + OyM


- **Presentar** la garantía dentro de los 10 d.h. desde la notificación de la aprobación del Plan de Operación y Mantenimiento.

OyM

- **Presentar** la garantía durante la etapa de perfeccionamiento del convenio de inversión.



**SERVICIOS / ACTIVIDADES DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
RURALES (113.4.5 -113.4.6)**



-
- Presentar las garantías de las obligaciones en la etapa del perfeccionamiento del convenio de inversión.
 - Se mantienen vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación.

CUADERNO DE INCIDENCIA (Art. V numeral 15)

Definición, Naturaleza y Alcance

- **Modifica** la denominación técnica de "Cuaderno de Obra" por "**Cuaderno de Incidencias**", con el fin de incorporar su uso desde etapas previas a la ejecución física (Art. V num. 15)
- **Establece** que es el documento, físico o electrónico, donde se registran de manera cronológica y obligatoria los principales hechos, actos y decisiones de la intervención (Art. V num. 15).
- Dispone su aplicación obligatoria para Proyectos de Inversión, IOARR y actividades de construcción de viviendas rurales (Art. V num. 15).

Profesionales Autorizados para anotaciones

- **Establece** de forma diferenciada quiénes son los únicos autorizados para realizar registros según el tipo de obligación:
- En elaboración de estudios: El jefe de elaboración y quien ejerza la supervisión (Art. V num. 15 literal a).
- En ejecución física (Obras): El residente de ejecución física y el jefe de supervisión (Art. V num. 15 literal b).
- En viviendas rurales: El residente de ejecución y quien ejerza la supervisión (Art. V num. 15 literal c).
- En operación, mantenimiento o servicios: El profesional responsable designado por el Ejecutor en las bases y el supervisor (Art. V num. 15 literal d).

Hitos y Anotaciones de Registro Obligatorio

Establece la obligatoriedad de anotar hitos críticos para la seguridad jurídica del proyecto:

- La decisión de la Empresa Privada de suspender la ejecución por incumplimiento de la Entidad en la solicitud de CIPRL/CIPGN (Art. 128.5).
 - La autorización de Mayores Metrados por parte de la supervisión en el régimen de precios unitarios (Art. 139.7 numeral 1).
 - La anotación de la necesidad de ejecutar Mayores Trabajos por parte del Ejecutor (Art. 142.2).
- La anotación del hecho de la culminación de la inversión por parte del Ejecutor (Art. 145.1).
- La anotación de los alcances del Informe de Conformidad Técnica por parte de la supervisión (Art. 145.2).

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARALELA (Art .131)

Fundamento y Objetivos de la Reforma

Precisa que esta metodología es aplicable a Proyectos de Inversión que, por su envergadura, complejidad técnica o urgencia, demuestren ventajas competitivas frente a la metodología secuencial (Art. 131.5)

Alternativas de Ejecución Concurrente

- **Establece** dos modalidades de aplicación para la ejecución acelerada del proyecto (Art. 131.3):
 1. **Diferenciada:** Ejecución por componentes, etapas o secciones funcionales independientes, sustentada en dos o más expedientes técnicos (Art. 131.3 numeral 1, EM 734).
 2. **Paralela Estricta:** Elaboración del Expediente Técnico traslapada con la ejecución física de la obra, permitiendo un avance progresivo y dinámico (Art. 131.3 numeral 2, EM 734).
- **Dispone** que la pertinencia de estas alternativas sea evaluada y validada técnicamente por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de la priorización o durante el proceso de selección (Art. 131.5 numeral 2, EM 734).

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARALELA (Art .131)

Salvaguardas Técnicas y Exigencias de Control

- **Incorpora** la obligatoriedad del empleo de la metodología BIM (Building Information Modeling) para asegurar la interoperabilidad, integración y trazabilidad de toda la información técnica del proyecto (Art. 131.5 numeral 6, EM 734).
- **Establece** la designación obligatoria de un Coordinador de Obra con experiencia acreditada en metodologías de diseño y construcción paralela y especialización en gestión de proyectos (Art. 131.5

Régimen de Valorización y Gestión de Avances

- **Establece** que las valorizaciones se formulan sobre la base de los metrados efectivamente ejecutados, garantizando la liquidez necesaria para el avance acelerado de la obra (Art. 131.5 numeral 8, EM 735)
- **Dispone** que los reconocimientos periódicos incluyan las valorizaciones y conformidades parciales del Expediente Técnico vinculadas al periodo ejecutado (Art. 131.5 numeral 8).
- **Precisa** el uso de herramientas de estimación y control de metrados desde el inicio, incorporando en cada entregable parcial un presupuesto actualizado de la ejecución física asociada (Art. 131.5 numeral 5, EM 734).

PRO
INVERSIÓN

OBRAS POR
IMPUESTOS EN
PROMOCIÓN Y
NÚMEROS

Resultados OXI 2009 – 2026 (S/. millones)

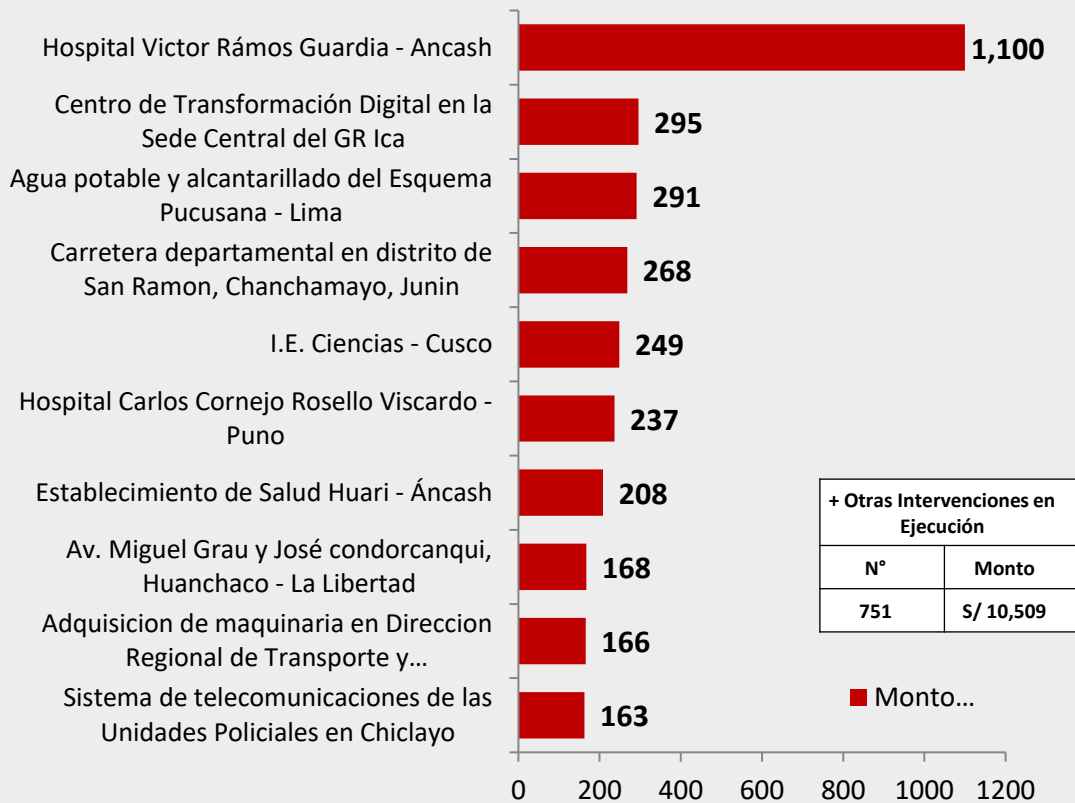


Récord histórico:
El resultado de
2025 fue el más alto
en 16 años



Resultados 2009-2026(*)

Top 10 de intervenciones en ejecución mediante Oxl, 2009-2026*



+ Otras Intervenciones en Ejecución	
N°	Monto
751	S/ 10,509

■ Monto...

S/ 13,654 millones



761 Intervenciones en ejecución*



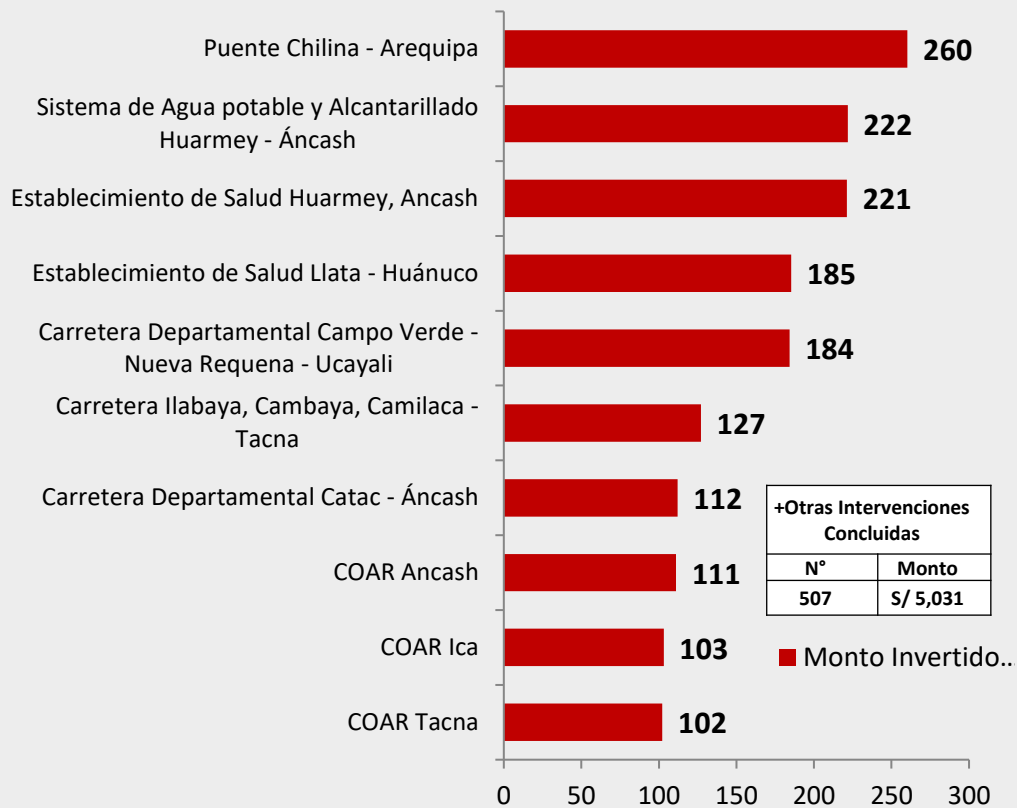
Estado Oxl: Convenio Suscrito
Beneficiarios: 181,754 habitantes

GR Ancash



Resultados 2009-2026(*)

Top 10 de intervenciones concluidas mediante Oxl, 2009-2026*



S/ 6,660 millones



517

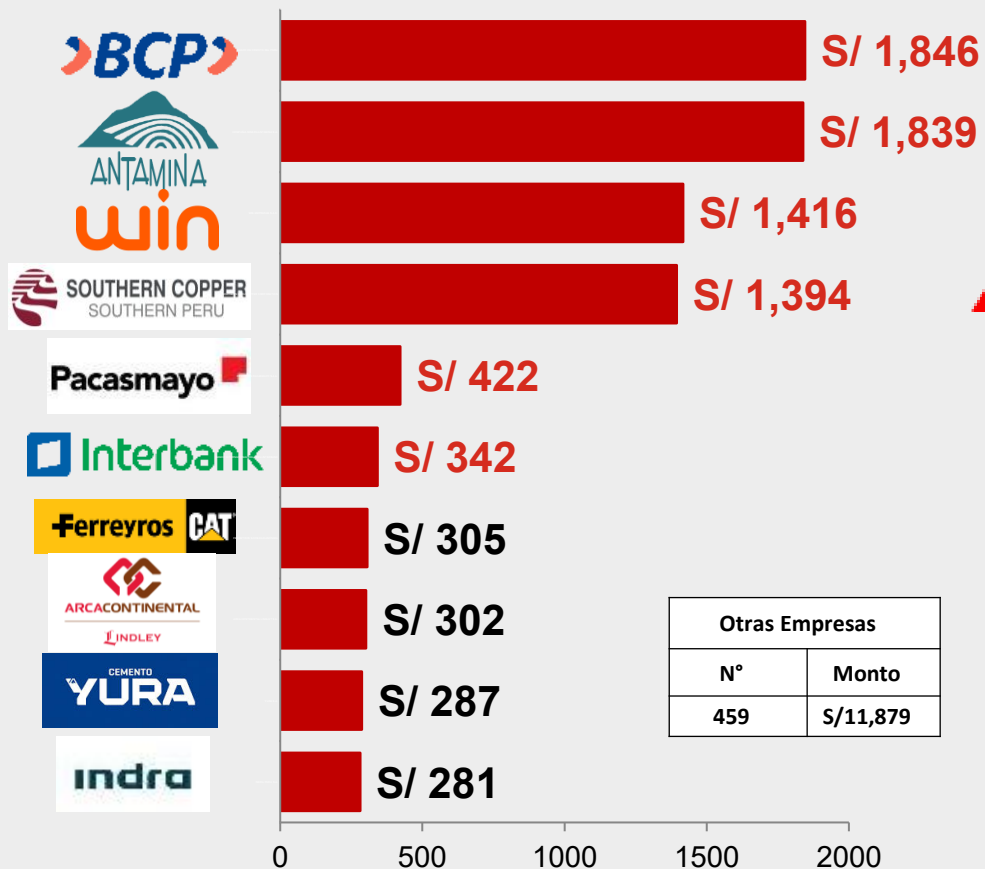
Intervenciones concluidas*

Puente Chilina (GR Arequipa)



Puente Chilina, GR Arequipa

Ranking de empresas participantes 2009-2026(*)



Top empresas con mayor Monto de Inversión Adjudicado y/o Ejecutado mediante Oxi

Las empresas del **rubro minero** han adjudicado y/o ejecutado **222** intervenciones de inversión mediante Obras por Impuestos



Minería

S/ 4,771 millones

23%



Constructoras

S/ 3,560 millones

18%



Comercializadora

S/ 2,857 millones

14%



Financieras

S/ 2,344 millones

12%



Comunicaciones

S/ 2,234 millones

11%



Manufactureras

S/ 1,636 millones

8%

Otras actividades económicas: Consultoras, Transporte, Servicios, Energía, Agricultura, Inmobiliarias, etc.

Visita la Cartera de
Proyectos en Promoción:

